

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"STAMPA GABINETE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 57,309 de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número 124 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes SGC0812094H8. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 394379 con fecha 5 de marzo de 2009.
- II.2 Que el C. Luis Enrique González Trujillo, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 60,471 de fecha veinticinco de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario número 124 del Distrito Federal. El C. Luis Enrique González Trujillo, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que una vez inscrito como persona moral en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que entregará a “**EL PRD**” el documento que acredite dicho registro.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Puerto de Coatzacoalcos número 88, colonia Casas Alemán Ampliación, delegación Gustavo A. Madero, código postal 07580, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a realizar el servicio de Monitoreo en medios electrónicos (Radio, Televisión, Prensa e Internet).

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto mensual de los servicios objeto del presente contrato es de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en las fechas que fije de común acuerdo con “**EL PRESTADOR**”. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de “**EL PRD**” o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “**EL PRESTADOR**” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** “**EL PRESTADOR**” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**EL PRESTADOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “**EL PRD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “**EL PRD**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas

o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMAPRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** **"EL PRD"** podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMASEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMATERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMACUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMAQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMASEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

POR **"EL PRD"**

  
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR **"EL PRESTADOR"**

  
**C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TRUJILLO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
STAMPA GABINETE DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL, S.A. DE C.V.